

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF: Aprueba procedimiento para la implementación de "Aspectos Ambientales del Proyecto", según lo establecido en las Bases de Licitación para la Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** El D.F.L., N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** El D.F.L., N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo"; **4°)** El D.F.L., N° 2, de 16 de diciembre de 2009, del Ministerio de Educación, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación"; **5°)** La ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **6°)** La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; **7°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **8°)** El Decreto N° 255, de 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que "Nombra en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI a persona que indica"; **9°)** La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **10°)** El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **11°)** La Resolución Exenta N° 015/0244, de 30 de abril de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nuevo Manual de Procedimientos de Compras Públicas, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 015/00097 de 2017"; **12°)** Las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fijan Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°015/157, de fecha 3 de septiembre de 2014, se aprueba Bases Tipo, Anexo Complementario, Anexos de licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada razón con alcance con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, mediante la Resolución N°015/157, de agosto de 2015, se modifica Resolución N°015/157 de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada razón con alcance, que Aprueba Bases Tipo, Anexo Complementario, Anexos de licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, en los aspectos que se indica, tomada razón con alcance con fecha 26 de agosto de 2015.

3. Que, mediante la Resolución N°015/024 de fecha 18 de junio de 2019, nuevamente se modifica la Resolución N°015/157 de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba Bases Tipo, Anexo Complementario, Anexos de licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, tomada razón con alcance con fecha 15 de enero de 2020.

4. Que, en las Bases Técnicas antes referidas en su N°4.6 Aspectos Ambientales del Proyecto, se establece que *"El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá estar a lo establecido en la Ley 19.300 y su reglamento aprobado por el Decreto 40 de fecha 30 de Octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, a las demás normas respecto del medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la I.T.O."*

5. Que, en atención de lo antes expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento para la aplicación de “Aspectos Ambientales del Proyecto” a fin de que regule la implementación de planes de mitigación ambiental para las obras de construcción de establecimientos de aumento de cobertura.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el “Procedimiento para la implementación de Aspectos Ambientales del Proyecto”, según lo establecido en las Bases de Licitación para la Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles planes mitigación ambiental de obras”, en su primera versión, cuyo texto es el siguiente:

	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE OBRA	Versión: 1 Fecha: 01/06/2021
---	---	------------------------------------

1. OBJETIVO.

El objetivo del procedimiento es implementar una metodología que facilite el cumplimiento por parte de Contratistas a lo establecido en las Bases de Licitación de los contratos de obra, cuando se especifican aspectos ambientales del proyecto, realizando un Plan de Implementación de Aspectos Ambientales de Obra, asociado a cada nuevo contrato de obra pública de aumento de cobertura.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en las Bases Técnicas, que señala que “*El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse las normas generales de medio ambiente, y aquellas instrucciones especiales que imparte en su oportunidad la I.T.O.*”.

2. ALCANCE.

El alcance del procedimiento será la determinación de los aspectos ambientales asociados a cada obra de construcción de un nuevo establecimiento de aumento de cobertura, la evaluación de sus impactos y la identificación de las actividades a desarrollar para asegurar su proactiva mitigación de falencias ambientales y/o gestión de una emergencia ambiental.

Para mejorar la efectividad del procedimiento este debe ser difundido y publicado junto a las Bases de Licitación en el Portal de Mercado Público, al momento de producirse el llamado a la Licitación Pública para para la construcción de un nuevo establecimiento de aumento de cobertura o reconstratación de ellos.

3. RESPONSABILIDADES

Proveedor (quien entrega un producto o servicio)	Producto o servicio	Cliente o usuario (quien recibe el producto o servicio)
Inspector Técnico de Obra	Plan de Implementación de Aspectos Ambientales (visado)	Administrador de contrato de Obra Unidad Técnica Regional
Contratista	Plan de Implementación de Aspectos Ambientales (firmado)	Inspector Técnico de Obra Administrador de Contrato de Obra Unidad Técnica Regional

4. TERMINOLOGÍA.

Contratista: es la persona natural o jurídica que es contratada por JUNJI mediante licitación para la construcción de obra pública, ya sea un nuevo establecimiento, la ampliación o reconstrucción de uno existente.

Administrador de Contrato: Profesional responsable del seguimiento y control administrativo de los contratos de construcción, conservación, normalización, habilitación, ampliación, reposición de obras, contratos de inspección técnica de obra.

I.T.O.: Inspección Técnica de Obra, función a desarrollar por un Inspector Técnico de Obras, profesional que vela por la calidad y correcta ejecución de una obra de construcción además de llevar el control documental y financiero de la misma.

5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS

- Resolución N°015/0157 de 03/09/2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexos Complementarios, Bases Técnicas anexos para la licitación, y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles".
- Resolución N°015/0151 de 13/08/2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Modifica Resolución N°015/0157".
- Resolución N°015/0024 de 18/06/2019 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Modifica Resolución N°015/0157 y su modificación".
- Resolución Exenta N°015/329 de 26/06/2020 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Instructivo para la gestión del Administrador de Contratos de Obra".
- Resolución Exenta N°015/427 de 25/08/2020 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Inspección Técnica de Obras".
- Resolución Exenta N°015/576 de 09/09/2019 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Procedimientos CMEE y en específico el Procedimiento para el seguimiento y control de la ejecución de obras desarrollo del procedimiento".
- Oficio Circular N°015/037 de 07/05/2021 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Difunde modelo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos para la recontractación de obras con término anticipado de contrato y obtención de Certificaciones para las Salas Cunas y Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles". .

6. NORMATIVA OBLIGATORIA

Los aspectos ambientales de un proyecto deberán ser atendidos por el Contratista mediante acciones razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá estar a lo establecido en la Ley 19.300 y su reglamento aprobado por el Decreto 40 de fecha 30 de Octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente y la Ley 29.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, como también a las demás normas respecto del medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la I.T.O.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros que, sin estar directamente relacionados con la obra, se vean afectados por ella.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

6.1. Aire

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

6.2. Ruido

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

6.3. Cuidado de especies arbóreas y del entorno

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

6.4. Escombros y movimientos de tierra

Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar y llevados a botaderos autorizados, certificados y con registro vigente o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja exterior de la obra para espera de camiones por lo cual se deben calcular los ciclos de las faenas y el número adecuado de camiones o máquinas pesadas que permitan cumplir esta disposición.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros y entregar copia de los vales de botadero oficiales.

Se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajo (interna y externa) limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

6.5. Transporte y Almacenamiento de materiales

La Empresa Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de lo indicado en las Bases Administrativas:

- Deberá entregar un Procedimiento de Control de la Entrada y Salida de camiones a la obra, dentro de su Plan de Prevención de Riesgos, según lo dispuesto en las presentes Bases.

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por la I.T.O.
- La I. T. O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgos os y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales y escombros en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I.T.O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

7. PLAN DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIO AMBIENTALES.

Con el objeto de asegurar la implementación efectiva de acciones de control de los aspectos ambientales de las obras y la normativa que la regula, es necesario destacar que:

- 7.1.El ITO es responsable de requerir al Contratista durante la reunión inicial de ejecución del contrato la presentación del Plan de Implementación de Aspectos Ambientales de Obra , someter el Plan a revisión y validación, para asegurar su correcta implementación y efectividad. Copia final del Plan debidamente firmado por Administrador de Obra, el Profesional Residente y el ITO, debe estar resguardado y disponible en la carpeta física y electrónica de la Obra, antes del inicio de instalación de faena.
- 7.2.Es responsabilidad del Administrador del Contrato de Obra, verificar el cumplimiento del registro de la copia del Plan, tanto en su medio físico como electrónico.
- 7.3.Es responsabilidad del ITO verificar semanalmente el correcto cumplimiento del Plan de Implementación de Aspectos Ambientales de Obra aprobado.
- 7.4.De existir desviaciones o infracciones, el ITO debe asegurarse que se toman las acciones específicas de corrección, reportando su desempeño y resultado en su informe semanal de obra. Es responsabilidad del ITO, requerir se cursen las multas respectivas en el caso que las Bases Administrativas lo establezcan.
- 7.5.El ITO es responsable de hacer seguimiento y verificación de la efectividad de toda acción correctiva para la mitigación de falencias ambientales y/o gestión de una emergencia ambiental.

8. REGISTROS

Identificación	Responsabl e de generar el registro	Almacenamiento				Disposición (pasado tiempo de retención)
		Protección	Tiempo de retención	Recuperaci ón Medio de Soporte	Lugar y Responsable de almacenamiento	
Plan de Implementaci ón de Aspectos Ambientales	Inspector Técnico de Obra	Digital	Permanent e	Carpeta de Obra	Documentación de Obras	Ninguna
		Archivo físico	Permanent e	Carpeta de Obra	Instalaciones de CMEE	Ninguna

9. ANEXO

Documento: Plan de Implementación de Aspectos Ambientales de Obras (formato) v.1

 <div><div>JUNJI</div><div>Ministerio de Educación</div><div>Gobierno de Chile</div></div>	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 1 Fecha: 01/06/2021
---	---	------------------------------------

I. Alcance.

Todas las actividades constructivas asociadas a la ejecución del contrato de obra pública firmado con fecha _____ , entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director(a) Regional _____ y la empresa contratista _____ RUT N° _____, representada por _____.

II. Antecedentes del proyecto

- Resolución que aprueba el Contrato de Obra : _____
- Fecha de entrega de terreno : _____
- Ubicación de la Obra : _____
- Fecha de instalación de faenas y frentes de trabajo : _____
- Fecha de habilitación de zonas de circulación y acceso de personal, vehículos y equipos : _____

III. Implementación de medidas de mitigación ambiental

Requerimientos ambientales	Medidas a implementar
a. Componente Aire	
a.1. Emisiones atmosféricas	
a.1.1. Control en el transporte de materiales y escombros, verificando que a la salida de la obra los camiones salgan encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a carrocería y botadero autorizado.	
a.1.2. Humectación permanente de áreas de faenas y lugares de tierra, para evitar suspensión o levante de polvo.	
a.1.3. Humectación de áridos, materiales inertes y acopio temporal de escombros, para evitar proyección de polvo fugitivo. Cercar el sector donde se acopia los escombros y protegerlo con malla raschel o similar.	
a.1.4. Protecciones laterales para retención de material particulado, si el cierre no es opaco se deberá instalar malla sombra o raschel sobre el cierre perimetral de obra.	
a.1.5. Limpieza del frente y acceso de obra en forma diaria	
a.1.6. Lavado de ruedas de todo vehículo de carga antes de salir de la obra, sobre superficies que permitan drenaje y eviten escurrimiento de agua residual	
a.1.7. La descarga de escombros desde pisos superiores debe realizarse usando ducto cerrado (chute), para disminuir levantamiento de material particulado y evitar su proyección.	
a.1.8. Prohibición de la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción.	
a.1.9. Todo reforzamiento las medidas de seguridad de mitigación para evitar la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases durante los periodos en que se decreta alerta, preemergencia y emergencia ambiental. deben registrarse en el Libro de Obras.	
a.1.10. No se permitirá el almacenamiento de ningún material y escombros fuera de los límites del cierre perimetral de la obra	
a.2. Ruido	
a.2.1. Se deberá dar estricto cumplimiento a horarios de trabajo establecidos en respectiva Ordenanza Municipal.	
a.2.2. Se distribuirán los bancos de trabajo y equipos alejados, dentro de lo posible, de viviendas vecinas habitadas.	
a.2.3. Se instalarán pantallas acústicas provisionarias para mitigar los ruidos generados o utilizarán de biombos acústicos para la realización de trabajos en los distintos frentes donde se realicen actividades ruidosas.	
a.2.4. Prohibición del uso de bocinas de los vehículos de las distintas empresas proveedoras de materiales de trabajo que se sitúen frente a la obra en construcción.	
a.2.5. Limitar el número y duración de funcionamiento de fuentes de contaminación acústica, de equipos en espera, como el generado por motor de los camiones tolva, martillos demoledores y esmeriles. durante el periodo de espera.	
a.2.6. Planificación de la carga y descarga de	

<i>materiales dentro de la jornada laboral establecida en la ordenanza municipal.</i>	
<i>a.2.7. Al momento de armar o desarmar los andamios tubulares metálicos, estos deben ser amarrados con una cuerda utilizada como viento. Para evitar la caída de los componentes del andamio, cumpliendo con lo establecido en NCh2501/2000 y supervisión de manejo a cargo del Prevencionista.</i>	
<i>a.2.8. Arriostramiento de la tubería de transporte de hormigón para evitar que, durante el proceso de hormigonado, esta golpee de forma impulsiva con los muros perimetrales y/o pilas de socialzado.</i>	
<i>a.2.9. La instalación y uso de grupos generadores debe ser ubicados estratégicamente o encapsulados.</i>	
b. Contaminación del suelo y gestión de residuos	
b.1. Contaminación del suelo	
<i>b.1.1. Protección del terreno natural, mediante la construcción de bodegas provisorias para el almacenamiento de sustancias químicas utilizadas durante el proyecto</i>	
<i>b.1.2. Protección del terreno natural en zonas donde se fabricará material tales como: hormigón, mortero, yeso, mezclas de pinturas, etc.</i>	
<i>b.1.3. Habilitación de zonas de lavado de canoas de camiones mixer y de lavado de ruedas de vehículos de carga.</i>	
b.2. Gestión de Residuos	
<i>b.2.1. Retiro y disposición final de escombros realizado por empresas autorizadas a botaderos certificados; con verificación de la carga del camión para que esté totalmente cubierta con lona.</i>	
<i>b.2.2. Instalar y señalizar contenedores de reciclaje en obra de despuntes de fierro, maderas, cerámica, cartones, envases, papel y otros.</i>	
<i>b.2.3. Retiro de residuos peligrosos y disposición final por empresas autorizadas</i>	
<i>b.2.4. Se deberán mantener y entregar los sumideros existentes en el área de la obra completamente limpios y libre de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, asegurando el escurrimiento libre de las aguas</i>	
c. Relaciones con la comunidad	
c.1. Cuidado del entorno	
<i>c.1.1. Instalación y señalización provisoria de advertencia para los peatones</i>	
<i>c.1.2. Limpieza y retiro de basura en el perímetro de la construcción. Protección y riego de las especies vegetales en el perímetro.</i>	
c.2. Implementación de canales de comunicación directa <i>Comunicar a los vecinos colindantes y partes interesadas que se ven afectadas por el desarrollo del proyecto, los principales hitos y compromisos del Plan de Implementación de Aspectos Ambientales aprobado del Contratista, en actividades de SOMOS VECINOS implementadas por JUNJI.</i>	
<i>c.2.1. Descripción general del proyecto</i>	
<i>c.2.2. Fecha de inicio y termino de obra gruesa, instalaciones y terminaciones</i>	
<i>c.2.3. Horarios de trabajos internos como los indicados en la ordenanza municipal vigente</i>	
<i>c.2.4. Medidas de mitigación para los ruidos molestos</i>	

c.2.5. Indicando medios de comunicación ente las partes (libro en portería, contacto telefónico y correo electrónico y nombre del profesional responsable de la obra)	
d. Capacitación al Personal	
d.1. Control y mitigación de los impactos ambientales significativos del proyecto	
d.2. Segregación y disposición adecuada de los residuos y disposición final en depósitos autorizados	
d.3. Protección de la flora evitando cortar, arrancar o cubrir las especies vegetales en especial la vegetación nativa, como árboles, arbustos, pastos y no utilizar vegetación como combustible	
d.4. Prohibición de verter sustancias químicas y/o aguas de lavado en la vía pública, terreno natural o sistemas de alcantarillado	
d.5. Prohibición de recolectar objetos arqueológicos y de importancia histórica. Estos sitios deben ser aislados e identificados como zona de exclusión.	
d.6. En caso de que se encuentre cualquier hallazgo de tipo arqueológico o de antigüedad evidente, se debe informar por los canales pertinentes al Mandante en forma inmediata.	

pp. Contratista

I.T.O.

2. **DETERMÍNASE** que el contexto y alcance de aplicación del Procedimiento para la implementación de Aspectos Ambientales del Proyecto, serán los procesos de ejecución de contratos de obras de aumento de cobertura de las Unidades Regionales de Construcción y Mantenión de Espacios Educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. **DÉJESE**, establecido, que será de competencia de la Unidad de Aumento de Cobertura de este Nivel Central, poner en conocimiento y difundir el presente Procedimiento, que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VAV/PSV/ACS/CGf/JJGB
Distribución con adjunto:
• Gabinete
• Direcciones Regionales
• Unidad de Aumento de Cobertura
• Unidad Construcción y Mantenión de Espacios Educativos Regionales
• Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
• Sub Direcciones de Asesoría Jurídica
• Unidad de Auditoría Interna
• Of. de Partes





ADRIANA AMELIA GAETE SOMARRIVA
JEFE DEL SERVICIO JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FECHA: 23/06/2021 HORA:15:13:34

JJFGB CAGF PDCSV ACS VGÁV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 486869-e031e9 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>
Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
Renta Prendida y Renta de Bienes Personales
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
junji.cl

